Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00771-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: GARCIA RODRÍGUEZ JESENIA ESTEFANY

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022 adopta como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806de 2020, se requiere a la parte actora, ajustar el escrito mandatorio señalando, en lo pertinente, la citada Ley, la cual entró en vigencia el 13 de junio de la presente anualidad. (Numeral 8 del artículo 82 el C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

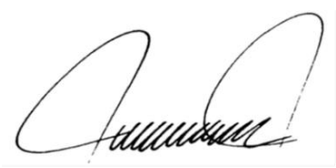

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.068
Fijado **hoy 26 de agosto de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG